

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
01 DE SEPTIEMBRE DE 2021
ACTA NO. TEEM-PLENO-115/2021
14:30 HORAS**

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- (Golpe de mallette). Buenas noches, siendo las **catorce horas con cincuenta y seis minutos** del día primero de septiembre del año dos mil veintiuno, da inicio la sesión pública virtual del **Tribunal Electoral del Estado de Michoacán**, convocada para esta fecha. Secretario, por favor, dé cuenta con las formalidades correspondientes para el desarrollo de la presente sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Magistrada Presidenta. De acuerdo con el artículo 14 fracciones décima y décima primera del Reglamento Interno de este Tribunal, doy fe que en la pantalla que tengo frente a mí, se encuentran presentes cuatro personas que concuerdan sus rasgos físicos, sin grado de error, con las Magistradas y Magistrado que conforman el Pleno de este Tribunal. Por ello, y a fin de verificar el quórum legal para sesionar, realizo el pase de lista siguiente: -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Presente Secretario. ---

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Presente. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Presente. ---

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Presente. ----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrada Presidenta, le informo que se encuentran presentes, de manera remota y en tiempo real, **cuatro** de los cinco integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. Es importante destacar que el desarrollo de la presente sesión pública, bajo la modalidad en que se practica, se fundamenta en los **Acuerdos Plenarios** de **17** y **19** de marzo; **17** de abril y **14** de mayo, así como el Acuerdo Administrativo de Presidencia de **30** de marzo, todos del año dos mil veinte, los cuales fueron emitidos en atención a la contingencia que se vive en todo el país, y con el propósito de reducir el riesgo de contagio entre el personal de este Tribunal y los justiciables. Acuerdos que han sido hechos del conocimiento de la ciudadanía a través de los estrados de este Tribunal y del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, así como la propia página de internet. -----

Bajo ese tenor, el orden del día propuesto lo constituye un Proyecto de Sentencia de Procedimiento Especial Sancionador propuesto por el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras; cuyos datos de identificación y partes se citarán posteriormente. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario. Magistradas, Magistrado, está a su consideración la propuesta del orden del día. Al no existir intervenciones, le pido al Secretario tomar la votación. -



SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrada Presidenta, se consulta en votación nominal si aprueban el orden del día, del que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme. ---

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrada Presidenta, le informo que el orden del día, es aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario, por favor continúe con el orden del día. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrada Presidenta. El **único** punto del orden del día corresponde al Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-115/2021**. Quejoso: Partido de la Revolución Democrática. Denunciados: Ayuntamiento de Morelia por conducto de su entonces Presidente Municipal, Titular de la Secretaría de Cultura del citado Ayuntamiento, Alfredo Ramírez Bedolla y los Partidos Morena y del Trabajo. **Magistrado Ponente:** Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario, por favor dé la cuenta del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados. Doy cuenta con el procedimiento especial sancionador TEEM-PES-115/2021, iniciado con motivo de la queja presentada por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en contra del Ayuntamiento de Morelia, por conducto de su entonces Presidente Municipal Interino, la Titular de la Secretaría de Cultura del citado Ayuntamiento, Alfredo Ramírez Bedolla y los partidos políticos del Trabajo y Morena, por el uso indebido de recursos públicos con fines electorales, lo que trasgrede el principio de equidad en la contienda y legalidad. -----

Al respecto, se propone **declarar inexistente la infracción** por cuanto ve al uso indebido de recursos, lo que transgrediría los principios de equidad en la contienda y legalidad, derivado de las publicaciones en la página de internet y redes sociales oficiales de la Secretaría de Cultura del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a favor del otrora candidato Alfredo Ramírez Bedolla, en virtud de que tal como se desprende del acta de verificación desahogada por el Instituto Electoral de Michoacán el veintisiete de mayo, únicamente se pudo constatar el contenido de una nota periodística intitulada *"Por error, Gobierno de Morelia difunde campaña de Alfredo Ramírez"*. Por lo que, con fundamento en el artículo 18, en relación con el 22, fracción IV, de la Ley de Justicia Electoral, es de concederle valor indiciario simple, al no encontrarse administrada con alguna otra

que corrobore la existencia del hecho que se denuncia y que es propiamente la existencia de propaganda política en las redes sociales del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán -específicamente en la página de la Secretaría de Cultura de Morelia- con lo cual se actualizaría el uso indebido de recursos públicos. Es así que, se considere que, de la nota periodística aludida, sólo se desprende el indicio de su publicación, sin que de dicho indicio se pueda desprender como injustificadamente lo pretende el quejoso, que efectivamente hubiere ocurrido el hecho descrito en dicha nota, ni mucho menos que ello se hubiere traducido en el uso indebido de los recursos públicos en favor del entonces candidato a la gubernatura Alfredo Ramírez Bedolla. Consecuentemente, al resultar insuficientes los medios de prueba para tener por acreditados los hechos denunciados, es que se propone declarar como inexistentes las faltas atribuidas a los denunciados. Finalmente se considera tener por no actualizada la responsabilidad de los partidos políticos del Trabajo y Morena por *culpa in vigilando*, dado que, en todo caso, la conducta cuestionada dependía de que se acreditaran los hechos denunciados. Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados. - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario. Se pone a consideración del Pleno el proyecto de la cuenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Adelante Magistrada Bahena. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Gracias Presidenta, en esta ocasión, en el proyecto que se pone a consideración de este Pleno manifiesto respetuosamente que no comparto la forma en que se fijó la litis en la sentencia, dentro de este Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-115/2021, por las razones siguientes, a consideración de las suscrita, la litis debió consistir en analizar si la publicación denunciada por su aparición en la página oficial y en las redes sociales institucionales del Ayuntamiento de Morelia constituye propaganda electoral a favor de Alfredo Ramírez Bedolla candidato a la gubernatura de Michoacán postulado por la coalición formada por los partidos políticos MORENA y del Trabajo y, por ende si ésta llegó a vulnerar los principios de imparcialidad, de neutralidad y de equidad en la contienda previstas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, no obstante lo anterior en relación con el análisis de los hechos denunciados coincido con el sentido de la sentencia que se pone consideración, dado que efectivamente la parte actora no acreditó la existencia de la publicación denunciada y por lo anteriormente expuesto, si bien acompaño el sentido del proyecto, me aparté en la consideración que acabo de exponer, por lo que en caso de ser aprobado por mayoría de este Pleno, me permitiré emitir un voto concurrente, mismo que solicitaría pudiera ser adjuntado o glosado en la sentencia, sería cuanto Presidenta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Magistrada. ¿Alguien más desea hacer uso de la voz? Al agotarse las intervenciones, le pido al Secretario tomar la votación por favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Magistrada Presidenta. Magistradas, Magistrado, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto del que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Con el proyecto y en su caso emitiré el voto concurrente manifestado, el cual solicito se glose a la sentencia. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Es nuestra consulta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de sentencia, es aprobado por **unanimidad** de votos con el voto concurrente de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-115/2021**, este Pleno **resuelve:** -----

PRIMERO. Se declara la **inexistencia** de las violaciones atribuidas al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán por conducto de su entonces Presidente Municipal Interino, de la Titular de la Secretaría de Cultura de dicho Ayuntamiento y del C. Alfredo Ramírez Bedolla. -----

SEGUNDO. De igual forma, se declara la **inexistencia** de la conducta atribuida a los Partidos Políticos del Trabajo y Morena, por la figura de **culpa in vigilando**. --

Secretario, por favor continúe con el desarrollo de la sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrada Presidenta, le informo que se ha desahogado el único punto del orden del día propuesto para esta sesión pública.

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario, Magistrada, Magistrado, siendo las quince horas con siete minutos, se da por concluida la presente sesión. Muchas gracias, gracias a nuestro intérprete de lengua de señas mexicana, que tengan muy buena tarde (Golpe de mallette). -

MAGISTRADA PRESIDENTA



YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADA
ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS**MAGISTRADA**
YOLANDA CAMACHO OCHOA**MAGISTRADO**
SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**
HÉCTOR RANGEL ARGUETATRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

El suscrito Licenciado Héctor Rangel Argueta, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado y 14 fracciones X y XI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, hago constar que las firmas que anteceden corresponden al Acta de la Sesión Pública Virtual de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número **TEEM-PLENO-115/2021**, misma que fue levantada con motivo de la Sesión Pública Virtual, celebrada el uno de septiembre de dos mil veintiuno, y que consta de cinco páginas incluida la presente y aprobada en Sesión Pública Virtual de ocho de septiembre de dos mil veintiuno, por la Magistrada Presidenta Yurisha Andrade Morales, las Magistradas Alma Rosa Bahena Villalobos y Yolanda Camacho Ochoa, y el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, quienes firman la misma. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

